

103 CMR: DEPARTMENT OF CORRECTION

103 CMR 180

INVESTIGACION Y EVALUACION

Sección

- 180.01 Propósito
- 180.02 Autorización Estatutaria
- 180.03 Cancelación
- 180.04 Aplicabilidad
- 180.05 Acceso
- 180.06 Definiciones
- 180.07 Investigación Médica
- 180.08 Solicitud para Conducir Investigación Externa en Ciencia Social
- 180.09 Procedimiento para Obtener Aprobación de Conducir Investigación Externa en Ciencia Social
- 180.10 Conducción de Investigación Externa en Ciencia Social
- 180.11 Informes Consecutivos sobre Investigación Externa de Ciencia Social
- 180.12 Consideración de Otras Solicitudes Relacionadas a Investigación
- 180.13 Violaciones de Regulaciones en Investigación Externa de Ciencia Social
- 180.14 Investigación de Ciencia Social del Departamento
- 180.15 Personal Responsable
- 180.16 Revisión Anual
- 180.17 Separación

180.01 Propósito

El propósito de 103 CMR 180.00 es para establecer la política del Departamento de Corrección que gobierna investigación y evaluación dentro del Departamento.

180.02 Autorización Estatutaria

103 CMR 180.00 es promulgada de acuerdo a las Leyes Generales de Massachusetts [Massachusetts General Laws (M.G.L.)] c. 124, s. 1(c), (k), (q), y es consistente con M.G.L. c. 6, §§ 167 al 178 inclusive.

180.03 Cancelación

103 CMR 180.00 cancela todas las declaraciones previas de políticas del departamento, boletines, directivas,

órdenes, noticias, reglas o regulaciones con respecto a investigación y evaluación al grado que ellas sean inconsistente con 103 CMR 180.00.

180.04 Aplicabilidad

103 CMR 180.00 es aplicable a todos los administradores del departamento, empleados e instituciones correccionales.

180.05 Acceso

103 CMR 180.00 será mantenida en el archivo central de políticas del Departamento y será accesible a todos los empleados del Departamento. Una copia de 103 CMR 180.00 también será mantenida en cada archivo central de políticas del Superintendente y en cada biblioteca de preso.

180.06 Definiciones

Consejo de Sistemas de Historia Criminal - El Consejo de Sistemas de Historia Criminal [The **C**riminal **H**istory **S**ystems **B**oard (**CHSB**)] es el consejo responsable de regular la colección, almacenaje, difusión y uso de CORI.

Información del Archivo Criminal del Preso(CORI) - CORI significa récords y datos compilados en cualquier forma comunicable por una agencia de justicia criminal los cuales conciernen a un individuo identificable y se relacionan a la naturaleza o disposición de un cargo criminal, detención, procedimientos antes del juicio, otros procedimientos judiciales, sentencia, encarcelamiento, rehabilitación, o puesta en libertad.

Departamento - El Departamento se refiere al Departamento de Corrección.

Investigación en el Departamento - Investigación en el Departamento se refiere a estudios conducidos usualmente por empleados del departamento, o en conjunción con, la División de Investigación y Planeamiento del Departamento.

Investigación Médica - Investigación Médica incluirá, pero no estará limitada a, experimentos médicos, estudios cosméticos y farmacológicos usando presos como sujetos.

Investigación Externa - Investigación externa se refiere a estudios conducidos por individuos de universidades, empresas de investigación, u otras agencias que no son empleados del Departamento.

Investigador Principal - El investigador principal o indagador es la persona que provee supervisión en el lugar al estudio de investigación, y es responsable por la detallada conducción de la investigación.

Manager de Investigación - El manager de investigación se refiere al manager de investigación del Departamento.

Investigación de Ciencia Social - Investigación de ciencia social deberá incluir, pero no estará limitada a, estudios que envuelven el uso de entrevistas, cuestionarios, observación de los participantes y revisión de archivos criminales. No incluirá ningún estudio que expone los sujetos de investigación a la posibilidad de daño físico, fisiológico u otro daño como consecuencia de su participación en el estudio.

Superintendente - Superintendente se refiere al oficial jefe administrativo de una facilidad correccional.

180.07 Investigación Médica

A los presos en la custodia del Departamento de Corrección no se les permitirá participar en experimentos médicos, farmacéuticos o cosméticos. 103 CMR 180.00 no excluye a los presos de participar en experimentos clínicos conducidos bajo leyes estatales y federales aplicables cuando él/los proveedor(es) determina(n) para el Departamento de Corrección que la tal participación es médicamente apropiada para un preso específico y provisto que:

(1) Todas las propuestas para experimentos clínicos bajo 103 CMR 180.00 deberán ser presentados al Director de Servicios de Salud para revisión y aprobación. Una copia de todas las propuestas deberá ser mantenida en la oficina central de la división de investigación del Departamento de Corrección;

(2) Todas las propuestas para experimentos clínicos bajo 103 CMR 180.00 deben conformarse a los requerimientos de las Regulaciones del Código Federal [Code of Federal Regulations] (45 CFR 46), que establece provisiones especiales las cuales protegen prisioneros

envueltos como sujetos humanos en actividades de investigación, y a la ley aplicable del estado;

(3) Todos los experimentos clínicos bajo 103 CMR 180.00 deberán conducirse bajo condiciones aprobadas por el Director de Servicios de Salud. La División de Servicios de Salud del Departamento de Corrección deberá establecer políticas consistentes con 103 CMR 180.00. (Ver 103 DOC 662 Inscripción de Presos en Experimentos Clínicos).

(4) Nada en 103 CMR 180.00 deberá ser interpretado como proporcionando a algún preso el derecho protegido de participar en experimentos clínicos o como creando algún derecho privado de acción para hacer cumplir lo dispuesto en 103 CMR 180.07 no disponible de otra manera por la ley.

(5) Investigación que abarca ambos componentes, médicos y de ciencia social, deberá ser presentada a la División de Investigación y Planeamiento para revisión. El Director de Investigación y Planeamiento deberá determinar si algunas áreas de la investigación requieren revisión por el Director de Servicios de Salud. El Director de cada división deberá revisar las áreas de investigación pertenecientes a sus maestrías y hacer una recomendación conjunta al Superintendente y al Comisionado.

180.08 Solicitud para Conducir Investigación Externa en Ciencia Social

Todas las solicitudes para conducir investigación externa deberán incluir los requisitos en 103 CMR 180.08(1) y (7) incluido;

- (1) una página de cubierta incluyendo el título, nombres, y afiliaciones de los principales investigadores del estudio propuesto;
- (2) un sumario de una página nombre, escrito en términos legos, brevemente describiendo el estudio propuesto y los fines del proyecto;
- (3) el *currículo de vida* o resumen del investigador principal y de todo el personal que investiga: conocimiento y experiencia serán juzgados en términos de experiencia reciente, relevante y exitosa del personal que emprende las actividades

de investigación.

- (4) un endoso por una reconocida organización de investigación, tal como una acreditada universidad o colegio, fundación privada, empresa consultora, o agencia pública que tiene un mandato de conducir investigación, certificando que la propuesta de investigación es por válidos propósitos científicos, educacionales o públicos;
- (5) la hipótesis del estudio, fines del estudio y justificación para la investigación: el Director de Investigación y Planeamiento o su designado deberá evaluar la validez de las aserciones acerca de la realidad empírica envueltas en las relaciones de las variables propuestas para estudio en cuanto se relacionan a los fines del proyecto;
- (6) un detallado diseño de la investigación incluyendo;
 - (a) los recursos departamentales o personal que puedan necesitarse para el estudio: especificar el monto y extensión de la necesidad como también una descripción de los deberes propuestos para el personal del Departamento;
 - (b) los sujetos para estudio: identificar la metodología para el muestreo y los procedimientos para seleccionar presos como sujetos o archivos de presos para la investigación. Describir los criterios usados para la selección de la muestra como también el tamaño de la muestra propuesta y su relación a los resultados;
 - (c) los procedimientos de seguridad que serán seguidos para proteger la privacidad y confidencialidad del sujeto;
 - (d) medida de variables claves: definición propuesta y medida de variables claves en la investigación. Explique como estas definiciones y métodos de medición duplican o difieren de aquellas investigaciones anteriores en este tópico;

- (e) elección de la metodología de investigación y recolección de datos: Procedimientos propuestos para la recolección de datos como también la justificación del método elegido. Si se usa triangulación de métodos de recolección, provea justificación separada para cada método. Dispositivos de medición (cuestionarios, instrumentos de examen o horarios de examen) deberán ser incluidos;
 - (f) análisis de datos: indique la clase de análisis propuesto. Especifique el propósito y lógica del análisis propuesto. El Director de la División de Investigación y Planeamiento o su designado deberá evaluar la metodología de análisis en términos de su ajuste con la hipótesis propuesta, variables y datos;
 - (g) consentimiento informado: una copia de la documentación del consentimiento informado como descrito en 103 CMR 180.10;
 - (h) detalles de compensación, si alguna, para ser pagado a los presos sujetos.
 - (i) resultados, cuando requeridos, del Consejo de Revisión Institucional o del Comité de Sujetos Humanos de la casa central de la organización del investigador principal;
 - (j) horario de las varias etapas de la investigación: una detallada línea de tiempo de los pasos del proceso de investigación como también una indicación de los deberes específicos para ser ejecutados por cada miembro del equipo de investigación, horario de inicio y fecha de término, evidencia que la investigación puede ser finalizada en el marco de tiempo especificado;
 - (k) una lista detallada de los resultados esperados del proyecto de investigación.
- (7) solicitud por estudios nuevos longitudinales deberá, además de los requisitos mencionados anteriormente, incluir:
- (a) una copia del instrumento de examen a ser usado;

- (b) la frecuencia en la cual las entrevistas deberán ser conducidas;
- (c) un horario con el tiempo cuando las entrevistas tendrán lugar
- (d) el monto de tiempo requerido para conducir cada entrevista;
- (e) una declaración del procedimiento para conducir las entrevistas (en persona, por teléfono, correo, etc.).

180.09 Procedimiento para Obtener Aprobación de Conducir Investigación Externa en Ciencia

- (1) Para investigación que envuelve contacto con presos en una facilidad correccional, se requieren los siguientes procedimientos listados en 103 CMR 180.09(1) (a) al (d) incluido:

(a) dos copias de la solicitud preparada de acuerdo con 180.08 deberán ser presentadas al Director o Diputado del Director de la División de Investigación y Planeamiento. Si la solicitud se considera completa y aceptable, una copia de la solicitud deberá ser circulada al/los Superintendente(s) apropiado(s) de la facilidad dónde la investigación será conducida.

(b) el Superintendente deberá enviar una copia de la solicitud con una recomendación a la División de Investigación y Planeamiento;

(c) la División de Investigación y Planeamiento deberá enviar la solicitud de investigación con los resultados de su revisión y recomendación al Comisionado para una decisión final. La recomendación de el/los Superintendente(s) deberá enviarse al Comisionado para consideración.

(d) El Comisionado deberá proveer escrita notificación de la decisión de aprobar o desaprobar una proposición de investigación a la División de Investigación y Planeamiento, y al/los Superintendente(s). La División de Investigación y Planeamiento deberá notificar al solicitante.

(2) Para investigación que ha de ser ejecutada en el Departamento que no envuelve contacto con presos, los siguientes procedimientos listados en 103 CMR 180.09 (2)(a), (b) y (c) son requeridos:

(a) dos copias de la solicitud preparada de acuerdo con 103 CMR 180.08 deberán ser presentadas a la División de Investigación y Planeamiento. Si se considera que la solicitud es completa y aceptable, una copia de la solicitud deberá enviarse al Comisionado para decisión final, conjuntamente con la recomendación de la División de Investigación y Planeamiento del Departamento;

(b) investigación que al ser conducida envuelve a los Superintendentes, Administradores, Personal, Oficiales, Vendedores, etc., también deberá ser aprobada por el Comisionado y, si es necesario, por el sindicato de empleados aplicable.

(c) el Comisionado deberá proveer notificación escrita de una decisión de aprobar o desaprobado una proposición de investigación a la División de Investigación y Planeamiento y al Superintendente. La división de Investigación y Planeamiento notificara al solicitante.

(3) Para investigación que requiere acceso a Información de Archivos Criminales de Presos(CORI), los siguientes procedimientos listados en 103 CMR 180.09(3) (a) a (g) incluido son requeridos:

(a) una solicitud deberá hacerse al Consejo de Sistemas de Historia Criminal [**Criminal History Systems Board**] como requerido por las regulaciones de **CHSB**;

(b) una copia de la solicitud deberá ser presentada a la División de Investigación y Planeamiento. Si esta solicitud contiene la información requerida en 103 CMR 180.08, una solicitud separada a la División de Investigación y Planeamiento no es necesaria. Si la solicitud no contiene la información requerida por 103 CMR 180.08, una solicitud separada que cumpla con los requisitos de 103 CMR 180.08 deberá ser presentada a la División de Investigación y Planeamiento;

(c) individuos, contratistas del Departamento, u otras agencias aprobadas con CORI para propósitos que no sean de investigación (P.ej., tratamiento terapéutico) deben presentar una solicitud de "Acceso a Archivos Criminales de Presos por Propósito de Investigación" [Access to Criminal Offender Record Information for the Purpose of Research] al Consejo de Sistemas de Historia Criminal. La División de Investigación y Planeamiento deberá requerir cumplimiento con 103 CMR 180.08 en la forma de una solicitud separada;

(d) El solicitante deberá proveer a la División de Investigación y Planeamiento con una copia de la carta con la decisión del Consejo de Sistemas de Historia Criminal. No se permitirá comenzar ninguna investigación que envuelve acceso a CORI hasta que se hayan verificado la aprobación escrita del Consejo de Sistemas de Historia Criminal y del Comisionado.

(e) el Comisionado deberá proveer notificación escrita de la decisión de aprobar o desaprobado una propuesta de investigación a la División de Investigación y Planeamiento y al Superintendente. La División de Investigación y Planeamiento notificará al solicitante.

(f) una solicitud en acuerdo con 103 CMR 180.08 deberá ser presentada por cada proyecto de investigación. Si el nuevo proyecto de investigación es una continuación de un proyecto previamente aprobado, una nueva, completa solicitud deberá ser presentada. Antes de la puesta en público de cualesquiera datos de investigación o conclusiones del proyecto inicial, la División de Investigación y Planeamiento, el/los Superintendente(s) apropiado(s), Jefe(s) de División y el Comisionado revisarán todos los informes de la investigación, notas de investigación, presentaciones, y borradores de artículos o publicaciones que envuelvan los resultados de la investigación conducida en el Departamento. Todos los resultados iniciales de proyectos de investigación deberán ser revisados antes de conceder aprobación para la continuación de proyectos;

(g) si el proyecto de investigación es para ser incluido en cualquiera solicitud de donación de

fondos, (federal, estatal, fundación privada, no comercial o comercial), la aprobación final del Comisionado debe ser asegurada **ANTES** de presentar la solicitud por fondos.

180.10 Conducción de Investigación Externa en Ciencia Social

(1) Para investigación que no envuelve contacto directo con los presos, los siguiente procedimientos listados en 103 CMR 180.10(1) (a), (b) y (c) son requeridos:

- (a) investigación que envuelve información del archivo criminal del preso (CORI) deberá ser conducida como requerida por regulaciones del CHSB (803 CMR);
- (b) el principal investigador deberá mantener documentos adecuados para permitir a la División de Investigación y Planeamiento o al Superintendente de la facilidad determinar el estado del estudio en cualquier momento;
- (c) ningún empleado del Departamento (personal, oficiales, administradores, y vendedores) recibirá compensación, remuneración, o pago de ninguna clase del investigador. Un empleado que recibe tal compensación, remuneración, o pago deberá ser sujeto de sanciones administrativas consideradas apropiadas por el Comisionado;

(2) Para investigación que envuelve contacto directo con presos, los siguientes procedimientos, listados en 103 CMR 180.10(2) (a) a (e) incluido, son requeridos:

(a) el principal investigador deberá mantener documentos adecuados para permitir a la División de Investigación y Planeamiento o al Superintendente de la facilidad determinar el estado del estudio en cualquier momento;

(b) consentimiento informado: consentimiento deberá ser dado por personas que son competentes para consentir, han consentido voluntariamente, y han sido informados acerca de la investigación. El estudio y su justificación deben ser explicados a todos los sujetos potenciales. Un sumario en lenguaje llano será preparado para facilitar esta explicación y una copia será provista a cada sujeto potencial. Deberá hacerse claro a todos los presos que su participación en la investigación

deberá ser puramente voluntaria y que su participación no afectará los términos o extensión de su confinamiento;

(c) cualquier dato recolectado durante el curso de la investigación deberá ser usado sólo en la manera descrita al sujeto antes de participar en el estudio o en una manera específicamente permitida por el sujeto subsiguientemente;

(d) ningún preso que es sujeto de la investigación recibirá compensación, remuneración, o pago de ninguna clase en conexión con un estudio investigativo sin el permiso expreso del Superintendente de la institución. Tales pagos, si aprobados, deberán ser consistentes con las pautas legales relacionadas con pase de trabajo y otros programas de trabajo conducidos por el Departamento.

(e) ningún empleado del Departamento deberá recibir compensación, remuneración, o pago de ninguna clase del investigador. Un empleado que recibe tal compensación, remuneración, o pago deberá ser sujeto de sanciones administrativas consideradas apropiadas por el Comisionado.

180.11 Informes Consecutivos sobre Investigación Externa de
Ciencia Social

(1) Cada seis meses, el investigador principal deberá enviar a la División de Investigación y Planeamiento un informe del progreso. Este informe deberá detallar el estado actual del proyecto, los componentes primarios completados y los componentes primarios que faltan por completarse. El progreso del proyecto relativo a los límites de tiempo propuestos también debería ser informado.

(2) Cuando el estudio total esté completo, una copia de cualesquiera y todos los informes, notas de estudio, presentaciones o documentos de estudio que pueden ser preparados o publicados deberán ser provistos por el investigador principal a la División de Investigación y Planeamiento y al/los Superintendente(s) para revisión y comentario. Este material debe ser presentado de una manera oportuna antes de la puesta en público de cualquier dato de investigación o resultado.

(3) Si el proyecto no es completado dentro del marco de tiempo aprobado y una extensión no ha sido concedida por el

Director o su designado de la División de Investigación y Planeamiento el proyecto puede ser terminado a la discreción del Director de la División de Investigación y Planeamiento.

(4) En cualesquiera informes, papeles o notas de investigación los investigadores no deberán usar el nombre correcto de sujetos o no describirán a algún preso o sujeto de investigación, en tal detalle que los sujetos puedan ser identificados.

(5) La política y procedimientos escritos que gobiernan la conducción de investigación dentro del Departamento deberán cumplir con regulaciones y pautas Estatales y Federales. Se espera que el uso y distribución de resultados de investigación sea dentro del marco de aceptadas éticas profesionales y científicas.

(6) Falla de proveer informes de progreso adecuados y a tiempo resultará en la terminación del proyecto.

180.12 Consideración de Otras Solicitudes Relacionadas a Investigación

El Director de Investigación y Planeamiento o su designado se reservan el derecho de determinar el que algunas solicitudes de investigación relacionada son tales que la solicitud puede ser concedida con la presentación de una menos extensa solicitud que la requerida por 103 CMR 180.08. Tales solicitudes de investigación puestas al Departamento puede incluir , pero no están restringidas a:

- (a) existentes estudios longitudinales por los cuales los investigadores necesitan establecer que los participantes del estudio original actualmente residen en el Departamento. Los investigadores deberán requerir permiso para conducir investigación que envuelve a un preso, ya sea para entrevistar al/los preso(s), hacer que el/los preso(s) complete(n) un cuestionario o algún otro medio de participación en el estudio investigativo. Sin embargo, en tales casos, los investigadores son requeridos de presentar como mínimo la información requerida por 103 CMR 180.08.El Director de Investigación y Planeamiento o su designado puede requerir información adicional relacionada al estudio y conceder permiso para la participación de los presos conjuntamente con la aprobación del Superintendente de la institución donde cada preso identificado reside;

- (b) encuestas enviadas a personal del Departamento, una copia de la cual debería ser provista a la División de Investigación y Planeamiento;
- (c) pedidos de información que envuelve personal de investigación u otro personal del Departamento para confirmar datos que aún no son del dominio público.
- (d) solicitudes para entrevistar, o de otra manera, estudiar cinco o menos presos. Se requiere aprobación del/de los Superintendente(s) dónde los presos identificados residen
- (e) solicitudes para entrevistar, o de otra manera, cinco o menos empleados del Departamento. Se requiere aprobación del/de los Superintendente(s) o Jefes de División de donde se solicita el trabajo.

180.13 Violaciones de Regulaciones en Investigación Externa de Ciencia Social

(1) Violaciones de 103 CMR 180.00 en investigación externa u otra regulación del Departamento en el curso de la investigación pueden conducir a la supresión del permiso para conducir el estudio actual y de cualquier estudio siguiente.

2. Violaciones de 803 CMR Apéndice (1) con respecto a Información del Archivo Criminal del Preso pueden hacer objeto al violador de responsabilidad civil o criminal bajo las Leyes Generales de Massachusetts (M.G.L.) c. 6, §§. 177 y 178.

180.14 Investigación de Ciencia Social del Departamento

(1) Diseño de Investigación - Un diseño de investigación para investigar en el Departamento deberá ser preparado de acuerdo a 103 CMR 180.08(4), (5), y(6).

(2) Revisión del Superintendente - Si el estudio va a ser conducido en una institución correccional, el Superintendente deberá tener la oportunidad de revisar el diseño de investigación y hacer cualquier recomendación antes del comienzo de la investigación.

(3) Revisión del Comisionado - El Comisionado deberá tener la oportunidad de revisar el diseño de

investigación y hacer la decisión concerniente a aprobar o desaprobar la investigación.

(4) Participación Voluntaria de Presos - Si el diseño de investigación pide por la directa participación de presos, tal como responder a entrevistas o llenar cuestionarios, deberá ser aclarado a los presos que su participación en la investigación deberá ser voluntaria.

(5) Distribución de Resultados de Investigación - Resultados de investigación deberán estar disponibles para el Comisionado y, cuando el estudio ha sido conducido en una institución correccional, para el Superintendente. Resultados de Investigación deberán ser ordinariamente publicados y distribuidos, a no ser que haya sido previamente determinado por el Comisionado que el estudio sea conducido únicamente por propósitos internos.

180.15 Personal Responsable

(1) El Director de Investigación y Planeamiento es responsable por la implementación de estas regulaciones a través de todo el Departamento.

(2) Cada Superintendente será responsable por la implementación de esta política, y por el desarrollo de cualquier y de todo procedimiento y política necesaria y apropiada de la institución.

180.16 Revision Anual

103 CMR 180.00 será revisada anualmente en la fecha efectiva por el Comisionado o su designado. La parte o partes que conduzcan la revisión deberán desarrollar un memorandum al Comisionado con una copia al archivo central de políticas indicando que la revisión ha sido completada. Deberán ser incluidas recomendaciones para revisar, agregar o eliminar.

180.17 Separación

Si cualquier artículo, sección, subsección, sentencia, cláusula o frase de 103 CMR 180.00 es por cualquier razón considerada inconstitucional, contraria a estatuto, en exceso de la autoridad del Comisionado, o de otra manera inoperante, la tal decisión no afectará

la validez de cualquier otro artículo, sección, subsección, oración, cláusula o frase de 103 CMR 180.00.

AUTORIDAD REGULADORA

103 CMR 180.00: M.G.L. c. 124, §§ 1(c) , (k), (g)

NOTA : El Departamento de Corrección no es responsable por ningún error en la traducción de este documento. Para propósitos legales, solamente la versión promulgada en inglés es válida.

CMR180Span REV OC 04